ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS



PROCESO GESTIÓN GOBIERNO

RESOLUCIÓN

Fecha: 22/10/2018 | Código: GGOB - F - 38

Versión: 4







RESOLUCIÓN No. 225 Noviembre de 19 de 2018

*Por medio del cual se impone medida correctiva a comportamiento contrario a la convivencia como lo ordena la ley 1801 de 2016."

HECHOS:

Que el 14 de octubre de 2017, a eso de las 13:40 horas, el señor Patrullero de la Policía Nacional, GIOVANNY CASTILLO ACOSTA adscrito a esta jurisdicción, impuso orden de comparendo con el N° 50-006-00153 e incidente No. 125847 al señor LUIS EVELIO HERNANDEZ GORDILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.124.678, por cuanto al llegar al lugar de los hechos había una riña en el cual fue reciproca contra el señor EDUARDO HERNANDEZ, imponiéndole como fundamento normativo el artículo 27 numeral 3° de la Ley 1801 de 2016, establecido como comportamiento contrario a la convivencia.

Que el presunto infractor en el momento de impuesto el comparendo 50-006-00153 e incidente No. 125847 manifiesta no estar de acuerdo porque él me agredió primero.

Que en el señor LUIS EVELIO HERNANDEZ GORDILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.124.678, no se presentó dentro de los términos de Ley, por cuanto después de impuesto el comparendo el presunto infractor debe presentarse máximo cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición.

Que como lo ordena el PARÁGRAFO TRANSITORIO de la Ley 1801 de 2016. Durante el primer año de vigencia de la presente ley, las personas a las que se les imponga una Multa General tipos 3 o 4 podrán obtener un descuento adicional al previsto por el pronto pago de la multa, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de su valor total, siempre y cuando soliciten a la autoridad de policía competente que se les permita participar en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del comparendo.

Que al no presentarse el presunto infractor se dio apertura por parte del despacho al PVA No. 031 de fecha 31 de octubre de 2017, fijando como fecha para audiencia pública el día 15 de noviembre de 2017 a las 9:30 a.m.

Que se envió oficio de fecha 03 de noviembre de 2017 con el fin de notificar al presunto infractor de la apertura del PVA e igualmente de la fecha de la diligencia de audiencia pública.

Que según guía de correo No. 291689348 de Servientrega, se realiza devolución del escrito por cuanto no se logró confirmar para la entrega.

Que por lo anterior y revisados los datos del comparendo se verifica que la dirección a la cual fue enviado el escrito, no corresponde a la registrada en el comparendo, por lo anterior se fijó nueva fecha para la realización de la audiencia pública para el día cuatro (04) de enero de 2018 a partir de las 10:30 a.m.

Que se envió oficio de fecha 16 de enero de 2018 con el fin de notificar al presunto infractor de la apertura del PVA e igualmente de la fecha de la diligencia de audiencia pública.

Que siendo la fecha y hora programada no se hace presente el presunto infractor señor LUIS EVELIO HERNANDEZ GORDILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.124.678, no se hizo presente.

Que el despacho en auto de fecha cinco (05) de abril de 2018, se ordena notificar por AVISO, la fecha de la diligencia de Audiencia Pública, para el día once (11) de abril de 2.018 a partir de las 8:00 a.m.

Que una vez notificada por aviso y siendo la fecha y hora para la realización de la Audiencia Pública, no se hace presente el presunto infractor.

Cra 15 No.12-56 Casa de la Cultura Segundo Piso Barrió Centro. Código Postal 507001 Teléfono: +57 – Línea Gratuita 01800011299e 6569674, 6469094, 6469049, 6569709, 6569353, 6469017 F 22 2 3 17 - Fax: +57 -8 - 6469049 Ext. 17, 6569674 Celular 3214904657

Correo Electrónico: gobierno@acacias-meta.gov.co
www.acacias-meta.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS



PROCESO GESTIÓN GOBIERNO

RESOLUCIÓN

Fecha: 22/10/2018 | Código: GGOB - F - 38

Versión: 4







CONSIDERACIONES

Que el fundamento normativo infringido por el presunto infractor fue el artículo 27 numeral 3° de la Ley 1801 de 2016 ARTÍCULO 27. COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD. <Artículo corregido por el artículo 1 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio.

Que tal comportamiento señalado por el uniformado en la orden de comparendo por haber evidenciado el hecho, trae anexa otra medida correctiva de competencia del Inspector de Policía con la imposición de multa tipo 3 tazada en 16 smdlv (\$393.449) TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE.

Que el Artículo 180. Multas. Indica que multa es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.

Que es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

Que como lo ordena el PARÁGRAFO TRANSITORIO de la Ley 1801 de 2016. Durante el primer año de vigencia de la presente ley, las personas a las que se les imponga una Multa General tipos 3 o 4 podrán obtener un descuento adicional al previsto por el pronto pago de la multa, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de su valor total, siempre y cuando soliciten a la autoridad de policía competente que se les permita participar en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del comparendo.

Que el **Artículo 182.** Indica las **Consecuencias por mora en el pago de multas**. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

Que en el inciso primero del artículo 182 dice que si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

Que en el **Artículo 183.** Se indican las **Consecuencias por el no pago de multas**. Así: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.

2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.

Acacias

Cra 15 No.12-56 Casa de la Cultura Segundo Piso Barrió Centro. Código Postal 507001 Teléfono: +57 – Línea Gratuita 018000112996 6569674, 6469094,6469049, 6569709, 6569353, 6469017 Fax: ±57 -8- 6469049 Ext. 17, 6569674

Correo Electrónico: gobierno@acacias-meta.gov.co www.acacias-meta.gov.co





PROCESO GESTIÓN GOBIERNO

RESOLUCIÓN

Fecha: 22/10/2018 | Código: GGOB - F - 38

Versión: 4







- 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
- 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
- 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el despacho de la Inspección Segunda Municipal de Policía:

RESUELVE

PRIMERO- DECLARAR al señor LUIS EVELIO HERNANDEZ GORDILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.124.678 como INFRACTOR dentro del comparendo No. 50-006-00153 e incidente No. 125847, que impuso el señor patrullero, GIOVANNY CASTILLO ACOSTA, adscrito a la estación de policía del Municipio de Acacías – Meta, por infringir el artículo 27 numeral 3 de la Ley 1801 de 2016, establecido como comportamiento contrario a la convivencia.

SEGUNDO- IMPONER la medida correctiva MULTA GENERAL TIPO 3 tazada en 16 smdlv (\$393.449) TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE, más los intereses y actualizaciones que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele.

TERCERO: ADVIERTASE al señor LUIS EVELIO HERNANDEZ GORDILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.124.678, que si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al traslado a la oficina de cobro coactivo para de aplicación a lo ordenado por la Ley.

CUARTO: Comunicar la presente decisión a la Personería Municipal para que a fin de si lo considera pertinente y en concordancia al artículo 211 de la Ley 1801 de 2016 ejerza actividad de ministerio público dentro del presente proceso policivo.

QUINTO: NOTIFICAR al infractor de la presente decisión como lo ordena el artículo 66 y s.s del CPACA.

SEXTO: CONCEDER, los recursos que por Ley corresponde.

NOTIFIQUESE Y CUMP





Acacius 8000112996-

Cra 15 No.12-56 Casa de la Cultura Segundo Piso Barrió Centro. Código Postal 507001 Teléfono: +57 – Línea Gratuita 018000112996-6569674, 6469094,6469049, 6569709, 6569353, 6469017 Fax Ext. 17 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 17, 6569674

Celular 3214904867